



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° 205-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 19 de febrero de 2025, con MAD: 10687266, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 20 de febrero de 2025, y demás anexos que lo acompañan.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 49-2025-GR.CAJ/DRA, se Resuelve en su Artículo Primero: **RECOMPONER la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 126 Centros Poblados 12 Distritos en la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:**

Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz	Presidente de Comisión
Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe	Unidad Formuladora
CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero	Miembro Integrante Liquidación Financiera
Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández	Asesor de la Comisión

Que, a través de Memorando N° 072-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, de fecha 28 de enero de 2025, con MAD: 10582006, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica a la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, que: **“para hacer de su conocimiento que por necesidad de servicio, a partir de la fecha se le designa como responsable de la Unidad Funcional de la Unidad Formuladora de la Oficina**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de febrero del 2025.

*de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, con todas las atribuciones inherentes al cargo; para lo cual deberá coordinar con la Economista Katia Mirjana Cueva Araujo para la recepción del cargo y, con el Director de Planificación y Presupuesto quien le asignara sus funciones".*

Que, mediante Informe N° 16-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL, de fecha 18 de febrero de 2025, con MAD: 10683794, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Responsable de la Unidad Formuladora, indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en el ítem **III. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- *Se ha recibido la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 49-2025-GR.CAJ/DRA, de la recomposición del comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en la cual permanezco como miembro del comité.*
- *Con fecha 28 de enero del 2025 fui designada como responsable de la unidad formuladora de proyectos de inversión, en consecuencia, soy titular del usuario y contraseña del banco de inversiones lo cual es indelegable a un responsable encargado.*
- *La verificación de la obra de acuerdo a la normativa debe ser en su totalidad en ese sentido tomara como mínimo 3 meses efectivos de salida a campo, con posibilidad de extender dicho plazo.*

Por lo que, en el punto **IV. RECOMENDACIONES**, precisa:

*Mediante la presente recomiendo la recomposición del comité de recepción y liquidación de la obra debido al cargo de responsable de unidad formuladora al que fui designada con fecha 28 de enero del 2024, mediante el MEMORANDO N° 072-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, se recomienda reconformar el comité de recepción considerando a otro profesional de preferencia del área usuaria o haya participado en alguna fase de la ejecución.*

*En caso de reiterar mi participación en comité de recepción y liquidación de la indicada obra, deslindo toda responsabilidad y afectación que las actividades programadas como parte de la recepción podrían ocasionar en la Unidad Formuladora de Proyectos.*

Que, mediante Oficio N° 205-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 19 de febrero de 2025, con MAD: 10687266, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: "(...) Con el documento de la referencia a) el Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Responsable de la Unidad Formuladora, solicita Recomponer el comité de Recepción y Liquidación de la obra Inversión con CUI N°2587513, aduciendo que fue designada como responsable de la unidad formuladora de los proyectos de inversión, además es



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 74 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de febrero del 2025.

*responsable del banco de inversiones, lo cual informa le hace imposible ausentarse de su puesto de trabajo, por más de 30 días laborales.*

*En tal razón señor Director, solicito tenga a bien disponer la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, de la Inversión CUI N°2587513, cuya propuesta se detalla a continuación:*

*Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz, Presidente de Comisión*

*Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director de la Agencia Agraria Cajamarca  
CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero, miembro integrante liquidación Financiera.*

*Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Asesor de Comisión*

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, “NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GR.CAJ/GGR, regula la designación de una comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que en su numeral 8.2.1 señala:

*“Dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionado el acta de culminación de los trabajos y remitido el informe de pre liquidación o informe final de la ejecución física financiera del proyecto la entidad designa un comité de recepción y liquidación del proyecto, integrado por servidores adscritos a la unidad ejecutora que ejecuto el proyecto, mediante acto resolutivo, el mismo que está integrada como mínimo por tres miembros:*

- *Un profesional de la especialidad según tipo de proyecto que no haya participado en la ejecución, ni como inspector o supervisor del proyecto a liquidarse, quien presidirá la comisión.*
- *Un Contador Público Colegiado como miembro de la comisión, para la liquidación financiera.*
- *El Inspector o supervisor del proyecto, quien participara como asesor de la comisión.*

*Bajo responsabilidad dentro de los 20 días calendarios, según sea la naturaleza del proyecto el comité junto al especialista de campo o jefe del proyecto y al inspector o supervisor, deben constituirse al lugar del proyecto para verificar el fiel cumplimiento del proyecto y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto y levantarán el acta de recepción de los trabajos concluidos del proyecto de acuerdo al Anexo 02 de la presente Directiva y se encargara de realizar la liquidación física financiera del proyecto en un plazo no mayor de 30 días calendario de suscrita el acta”.*

Que, asimismo, el numeral 8.2.2, indica respecto a las Obligaciones de la Comisión:

- *“La Comisión tiene la responsabilidad de verificar y recepcionar el proyecto, teniendo como base el Informe Final o Pre Liquidación, presentado por el especialista de campo o jefe del proyecto.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 74 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de febrero del 2025.

- *La Comisión de recepción del proyecto tiene la responsabilidad de participar directamente en la recepción del proyecto, con la finalidad de comprobar la calidad del proyecto, verificar las metas logradas y si corresponde, formular las observaciones que considere pertinente.*
- *Una vez que la Comisión de recepción haya procedido con la verificación de los trabajos realmente ejecutados y de no encontrar observaciones procederá a levantar el Acta de Recepción de proyecto, en caso de existir observaciones de carácter técnico y/o financiera solo se levantará el Acta de observaciones del proyecto.*
- *La Comisión de recepción del proyecto y los encargados de la liquidación del Proyecto, no son responsables de vicios ocultos en la ejecución del proyecto, el especialista de campo o jefe del proyecto y Supervisor o Inspector del proyecto asumen la responsabilidad por dichos vicios ocultos, dentro del alcance de sus funciones y la normatividad vigente".*

Que, estando a lo expuesto es necesario recomponer los miembros de la comisión, por cuanto como indica la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, fue designada como responsable de la unidad formuladora de los proyectos de inversión, además es responsable del banco de inversiones, motivo por el cual deberá modificarse en el extremo de la designación al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, en reemplazo de la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para el Proceso de Liquidación Técnico - Financiera de Proyectos de Inversión Productivos Ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER** la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 126 Centros Poblados 12 Distritos en la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" CUI N° 2587513, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:

Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz	Presidente de Comisión
Ing. Nicanor Huaripata Colorado	Director de la Agencia Agraria Cajamarca
CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero	Miembro Integrante Liquidación Financiera
Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández	Asesor de la Comisión



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 74 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás interesados. Asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR